
APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DISEÑO CON MENCIONES CONDUCENTE A LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE DISEÑADOR GRAFICO Y DE DISEÑADOR INDUSTRIAL

Decreto Universitario N°002917, de 26 de marzo de 1997.

Apuébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios de la Licenciatura en Diseño con menciones conducente a los títulos profesionales de Diseñador Gráfico y Diseñador Industrial.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas para la administración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Diseño con menciones en Diseño Gráfico y Diseño Industrial, conducente a los títulos profesionales de Diseñador Gráfico y Diseñador Industrial impartida por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2

Los estudios conducentes a la obtención del grado académico de Licenciado en Diseño con menciones y al título profesional de Diseñador tienen como objetivo general formar un Diseñador con capacidad altamente creativa, mentalidad crítica y conocimiento profundo que le permitan responder con eficiencia a su momento, interpretar correctamente el contexto social, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, con una formación equilibrada en aspectos tecnológicos, humanísticos y proyectuales.

Artículo 3

El Plan de Estudios y su administración deberán velar por el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos, que permita al diseñador alcanzar la capacidad de:

- dar forma con aptitud innovativa a propuestas creativas, con sensibilidad estética.
- satisfacer expectativas funcionales y comunicacionales con eficiencia y eficacia.
- significar y comunicar la identidad nacional y propia, en íntima comprensión de la sociedad y su momento.
- producir cambios en la calidad de vida y contribuir al desarrollo, mediante una actividad de gestión activa.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 4

La Escuela de Pregrado será asesorada por un Comité Académico de la Carrera de Diseño en la administración y correcta aplicación del Plan de Estudios, velando por el cumplimiento de sus objetivos.

El Comité Académico estará integrado por un Jefe de Carrera, por un Coordinador de Mención correspondiente a cada una de las que existan, y por un profesor de cada área de las que conforman el Plan de Estudios.

Artículo 5

El Jefe de Carrera será nominado por el Decano de la Facultad, a proposición del Director de la Escuela de Pregrado. Tendrá como función representar a la Carrera en el Consejo de Escuela, presidir el Comité Académico de la Carrera de Diseño y coordinar el Plan Común y especialidades.

Los Coordinadores de Mención tendrán por misión velar por la marcha de los planes de licenciatura de cada mención y asesorar al Jefe de Carrera en aspectos técnicos y operativos de su aplicación y evaluación.

Artículo 6

El Decano de la Facultad, a proposición del Director de la Escuela de Pregrado, nominará a los Coordinadores de Mención y a los profesores integrantes del Comité Académico de acuerdo al D.U. Exento N°906, de 2009.

Los Coordinadores de Mención tendrán por misión velar por la marcha de los planes de licenciatura de cada mención y asesorar al Jefe de Carrera, en aspectos técnicos y operativos de su aplicación y evaluación.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 7

Los estudios de la Carrera de Diseño tienen una duración de 5 años, se organizan en régimen anual y semestral. La programación de los estudios contempla los dos primeros años en régimen anual y los dos años siguientes en régimen semestral.

Artículo 8

El Plan de Estudios de Licenciatura en Diseño, tiene una duración de 4 años y se organiza en tres etapas consecutivas, estructuradas sobre la base de actividades curriculares obligatorias y electivas, cuyos contenidos programáticos deberán estar orientados equilibradamente a la formación proyectual, tecnológica y teórico-humanística que se requiere.

La etapa básica: Es de carácter común a los estudiantes de Licenciatura en Diseño, y corresponde al primer año. Está constituida por asignaturas obligatorias de conocimiento básico y de desarrollo de habilidades que son necesarias para la formación de un diseñador.

La etapa especializada: Las menciones se ofrecen a partir de esta etapa. Comprende dos años, el primero de carácter anual y el segundo en la modalidad semestral, e incorpora asignaturas de formación especializada y desarrollo específico de cada especialidad conducente a la mención, de carácter obligatorio en el segundo año de la carrera, y de carácter obligatorio y electivo en el tercer año de la carrera.

La etapa avanzada: (de 7º a 8º semestre), está constituida por asignaturas de carácter integrador, talleres y asignaturas electivas.

Artículo 9

Para optar a los Títulos Profesionales de Diseñador Gráfico y Diseñador Industrial, los estudiantes deberán estar en posesión del Grado de Licenciado en las respectivas menciones, y haber cumplido el Plan de Formación Profesional. Este consta de seminarios profesionales, Práctica Profesional y una actividad integral de síntesis como Proyecto de Título. Esta formación comienza en el 7º semestre, simultáneamente con el Plan de Licenciatura, y se extiende hasta el 10º semestre.

Artículo 10

Las asignaturas de carácter electivo contempladas en las diversas etapas tienen como orientación y características brindar tanto una formación general humanista al estudiante como la profundización en una amplia gama de vías vocacionales que se abren a los diseñadores. A partir del 5º semestre, el estudiante deberá cursar a lo menos una asignatura de formación general.

TITULO V

DE LA ADMISION, EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 11

Además de los procedimientos regulares establecidos para el ingreso a la Universidad de Chile, los estudiantes que postulan a proseguir estudios en la Carrera de Diseño, serán sometidos a una prueba de selección especial, destinada a medir aptitudes creativas.

Artículo 12

Para aprobar las asignaturas anuales los estudiantes tendrán las oportunidades que señala el Reglamento de los Estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Para aprobar las asignaturas semestrales los estudiantes no tendrán el período de recuperación establecido en el artículo 7 del Reglamento citado en el inciso precedente y dispondrán, en consecuencia, del período lectivo regular y de la repetición de la asignatura en el período académico siguiente, en que se dicte la asignatura.

Las calificaciones finales corresponderán al promedio ponderado de las actividades del período lectivo.

Artículo 13

Al término de cada período lectivo anual o semestral habrá una nota de promoción por nivel que se obtendrá una vez aprobadas todas las exigencias curriculares. Esta corresponderá al promedio de las notas finales de asignatura, de acuerdo al Reglamento de los Estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Para este efecto, las notas de Taller se considerarán con doble ponderación.

Artículo 14

El año académico comprende 36 semanas de actividades, incluidos los procesos de evaluación, dividido en dos períodos semestrales de 18 semanas cada uno. En el caso del semestre académico este comprende 18 semanas, incluidos los procesos de evaluación. Habrá además un período adicional de evaluación, que se denominará período de recuperación, al final de cada año lectivo.

Los períodos semestrales no tendrán período de recuperación.

Artículo 15

Los estudiantes que al término del año lectivo regular no obtengan la nota mínima de aprobación, podrán ser autorizados por el Decano, a petición del Consejo de Promoción para acogerse al período de recuperación.

Artículo 16

Los Consejos de Promoción se realizarán al final de cada período lectivo anual o semestral y una vez finalizado el período de recuperación correspondiente, y le corresponderá conocer y pronunciarse según corresponda, respecto a la situación académica y promoción de los estudiantes.

Los Consejos de Promoción estarán constituidos por el Director de la Escuela de Pregrado, quien lo presidirá; el Jefe de Carrera; los coordinadores de mención; el Secretario de Estudios de la Facultad; y los profesores del nivel correspondiente.

Podrá ser citado a lo largo del año con el fin de evaluar el desarrollo del nivel correspondiente.

Artículo 17

Corresponde a los Consejos de Promoción, de acuerdo con las normas reglamentarias y las resoluciones internas de la Facultad, además de conocer y pronunciarse según corresponda sobre las **promociones de nivel**, proponer al Decano la:

- a) concesión del derecho de recuperación especificado en el artículo 15 del presente reglamento.
- b) repetición del año o semestre académico.

Artículo 18

Los estudiantes deberán cumplir las actividades curriculares de acuerdo con las características de participación fijadas en la asignatura. La asistencia no podrá ser inferior al 80% del total de las sesiones contempladas en el período lectivo regular. Sin perjuicio de lo anterior, la asistencia a pruebas y controles de evaluación es obligatoria.

Artículo 19

El rendimiento académico de los estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7 expresado hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cada asignatura o actividad curricular será de 4,0. La nota final de cada actividad curricular se obtendrá del promedio ponderado de las notas parciales.

TITULO VI

DE LA REPITENCIA

Artículo 20

Tendrán derecho a repetir asignaturas:

1. Los alumnos de 1er año que hayan reprobado sólo la asignatura de Taller de Diseño I, o hasta dos asignaturas obligatorias excluyendo el Taller antes dicho.
2. Los alumnos de 2º año que, al término del año, reprobren hasta tres de las ocho asignaturas obligatorias del nivel.
3. Los alumnos de 5º y 6º semestres que, al término de cada semestre, reprobren hasta tres de las ocho asignaturas obligatorias del nivel.
4. Los alumnos de 7º y 8º semestres que, al término de cada semestre, hayan reprobado hasta 3 asignaturas -ya sea obligatorias o electivas-, considerados el Plan de Licenciatura y Plan Profesional, en conjunto o separadamente.
5. Los alumnos de 9º semestre que reprobren una de las actividades del nivel.

Artículo 21

Sin perjuicio del artículo anterior, podrán ser promovidos del nivel los alumnos de 7º semestre que, habiendo aprobado las asignaturas obligatorias, hayan aprobado al menos dos de las asignaturas electivas, correspondientes al 5º, 6º y 7º semestres. Los electivos pendientes deberán cursarse y aprobarse durante el 8º semestre.

TITULO VII

DE LAS ELIMINACIONES Y POSTERGACIONES

Artículo 22

Incurrirán en causal de eliminación de la Carrera de Diseño:

1. Los alumnos de 1er año a 9º semestre que reprobren por segunda vez una asignatura, cualquiera que ésta sea.
2. Los alumnos de 1er año que reprobren Taller de Diseño I y otra asignatura, o aquéllos que reprobren tres asignaturas o más, sea o no una de ellas Taller de Diseño I.

3. Los alumnos de 2º año y de 5º a 8º semestres que reprobren más de tres asignaturas obligatorias del nivel.
4. Los alumnos de 9º semestre que reprobren más de una de las asignaturas del nivel.
5. Los alumnos de cualquier nivel de la carrera que hagan abandono de la carrera sin cursar una solicitud de postergación y obtener la aceptación escrita de la Dirección de Escuela de la Escuela de Pregrado a la cual esté adscrita la carrera.

Artículo 23

El plazo máximo para postergar los estudios será la segunda semana del segundo semestre en el caso del primer y segundo año y la novena semana de cada semestre, en el caso de los alumnos que cursan el 5º, 6º, 7º, 8º y 9º semestre, a petición escrita del estudiante o por razones de fuerza mayor. Con posterioridad a dicho plazo, el Decano podrá otorgarla frente a razones fundamentadas por el Director de la Escuela de Pregrado.

TITULO VIII

DE LA OBTENCION DEL GRADO ACADEMICO DE LICENCIADO EN DISEÑO, CON MENCIONES Y DE LA CALIDAD DE EGRESADO

Artículo 24

Los estudiantes que hayan aprobado los 4 años correspondientes a las etapas básicas, especializada y avanzada, obtendrán el grado académico de Licenciado en Diseño, con la mención cursada a partir de la Etapa Especializada.

Artículo 25

La calificación final de la Licenciatura en Diseño corresponderá al promedio ponderado de las notas de promoción obtenidas en cada uno de los niveles de las asignaturas anuales y semestrales.

Artículo 26

La calidad de Egresado se obtiene una vez aprobado íntegramente el Plan de Licenciatura y las actividades curriculares del 9º semestre correspondiente a Investigación (Base Memoria) y Práctica Profesional, restando únicamente la titulación, que corresponde al desarrollo y aprobación del Proyecto de Título.

Artículo 27

El tiempo máximo para alcanzar la calidad de egresado será de 6 años o 12 semestres contados desde el ingreso al Plan Común.

TITULO IX

FORMACION PROFESIONAL Y PROCESO DE TITULACION

Artículo 28

El Plan de Formación Profesional comprende: Seminarios; Práctica Profesional; una investigación (base memoria) y el Proyecto de Título.

La aprobación de esta etapa se obtendrá promediando las calificaciones de las tres actividades.

Artículo 29

La Práctica Profesional tendrá una duración de 396 horas y se desarrollará durante el 9º semestre con una dedicación directa estimada en 22 horas semanales. La selección del lugar de práctica deberá ser aprobada por el Coordinador de la Mención. Culminará con un Informe de Práctica.

Artículo 30

La investigación (base memoria) constituye la primera fase del Informe que debe acompañar el Proyecto de Título. Tendrá una duración de un semestre total.

Aprobadas ambas, el estudiante podrá optar a realizar el Proyecto de Título.

Artículo 31

El Proyecto de Título y el Informe se desarrollará durante el 10º semestre, con una duración promedio de 18 semanas en conjunto.

El Proyecto de Título consiste en la elaboración personal de un diseño cuyo tema será aprobado por el Comité Académico, previa aceptación del Profesor Informante. Se acompañará de un informe que explicita el respaldo conceptual y técnico del Proyecto. En conjunto deben alcanzar los objetivos generales y específicos que contempla el Plan de Estudios.

Artículo 32

La Escuela, a petición del comité Académico de Carrera, propondrá al Decano una lista de profesores informantes que oficien de guía y supervisen las actividades de Práctica Profesional y de los Talleres de Proyecto de Título. En estos talleres se guiarán y supervisarán las investigaciones de prememoria, así como las memorias y proyectos de título.

Artículo 33

El Examen de Título será comprensivo y deberá evaluar conjuntamente el Informe y Proyecto de Título con un veredicto único, a la luz, de las virtudes de la promoción y del dominio de sus contenidos.

Artículo 34

En examen será rendido ante una comisión nombrada por el Decano, a proposición del Jefe de Carrera a través de la Escuela de Pregrado. La comisión será presidida por el Decano o su representante, y estará compuesta por el profesor informante y por un académico de cada una de las tres áreas que comprende el Plan de Estudios, quienes deberán ser docentes de las etapas avanzadas y profesional.

Artículo 35

El examen de Título se entenderá aprobado cuando cada una de las calificaciones otorgadas por los diferentes miembros de la Comisión, sea igual o superior a 4,0. El promedio de dichas notas será la calificación del Examen de Título.

TITULO X

DE LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL DE DISEÑADOR CON MENCIONES

Artículo 36

Los estudiantes que estén en posesión del Grado de Licenciado en Diseño, en alguna de las menciones, y hayan aprobado la Etapa de Formación Profesional y el Examen de Título, obtendrán el Título Profesional de Diseñador en la respectiva mención.

Artículo 37

La calificación final que se hará contar en la certificación del Título Profesional se obtendrá ponderando los siguientes antecedentes:

- Nota de Licenciatura	:	30%
- Nota de Etapa Profesional	:	20%
- Nota de Examen de Título	:	50%

Artículo 38

El plazo máximo para la obtención del Título de Diseñador, a contar desde el año de egreso, será de 4 semestres. Vencido ese plazo, el postulante deberá presentar al Decano una solicitud para obtener un tiempo adicional. El Decano resolverá previo informe fundado del Director de la Escuela de Pregrado, quien podrá condicionarla a que el postulante realice actividades de actualización específicas.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 39

Derógase el D.U. N°00325 de 1996.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero:

El presente reglamento y plan de estudios se aplicará a todos los alumnos que ingresen a la carrera de Diseño a partir del año académico 1997.

Artículo Segundo:

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse al presente plan de estudios y reglamento.

El Decano arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia de otros reglamentos y planes de estudios.

Artículo Tercero:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39, el plan de estudios y reglamento aprobado por D.U. N°00325 de 1996, mantendrá su vigencia sólo para los estudiantes ingresados con anterioridad a 1997 y que no se incorporen al presente plan de estudios.

Esta disposición es válida para los alumnos con continuidad en los estudios. En los casos de interrupción de los estudios, los alumnos deberán incorporarse al plan de estudios y reglamento que a la fecha de su reingreso esté vigente en la Facultad.

PLAN DE ESTUDIOS
Carrera: DISEÑO

A. ESTAPA BASICA: PLAN COMUN
PRIMER AÑO – PLAN LICENCIATURA

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DP-101	Taller de Diseño I	-	12.0
DP-102	Expresión Gráfica	-	3.0
DP-103	Percepción	-	3.0
DT-104	Geometría	-	4.5
DT-105	Gráfica Computacional	-	3.0
DH-106	Historia y Teoría del Diseño I	-	3.0
DH-107	Antropología Cultural	-	1.5
DH-108	Matemáticas	-	3.0
HORAS			33.0

B. ETAPA ESPECIALIZADA: MENCION DISEÑO GRAFICO
SEGUNDO AÑO – PLAN LICENCIATURA

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DGP-201	Taller de Diseño Gráfico II	DP-101	9.0
DGP-202	Expresión Gráfica II	DP-102	3.0
DGP-203	Percepción Visual	DP-103	3.0
DGT-204	Fotografía	-	3.0
DGT-205	Gráfica Computacional II	Dh-105	3.0
DGH-206	Historia y Teoría del Diseño Gráfico II	DH-106	3.0
DGH-207	Teoría de la Comunicación	-	3.0
DGH-208	Economía y Administración	DH-108	3.0
HORAS			30.0

ETAPA ESPECIALIZADA – MENCION DISEÑO GRAFICO
3º AÑO – PLAN LICENCIATURA (Quinto Semestre)

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DGP-301	Taller de Diseño Gráfico III	DGP-201/DGP-203 DGH-207	9.0
DGT-302	Tecnología Gráfica I	DGI-205	3.0
DGT-303	Multimedia I	DGI-205/DI-104	3.0
DGT-304	Lenguaje Audiovisual I	DGI-204	3.0
DGH-305	Psicología Social	DH-107	3.0
DGH-306	Semiótica de la Imagen I	DHG-207	3.0
DGH-307	Marketing I	DGH-208	3.0
DE-I	Electivo	-	1.5 - 3.0
HORAS			28.5

3º AÑO – (Sexto Semestre)

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DGP-401	Taller de Diseño Gráfico IV	DGH-307/DGP-301 DEH-306	9.0
DGT-402	Tecnología Gráfica II	DGP-302	3.0
DGT-403	Multimedia II	DGT-303	3.0
DGT-404	Lenguaje Audiovisual II	DGH-304	3.0
DGH-405	Metodología de la Investigación	-	3.0
DGH-406	Semiótica de la Imagen II	DGH-306	3.0
DGH-407	Marketing II	DGH-308	3.0
DE-2	Electivo	-	1.5 - 3.0
HORAS			28.5 – 30.0

**ETAPA AVANZADA – MENCION DISEÑO GRAFICO
 4º AÑO – (Séptimo Semestre)**

PLAN LICENCIATURA

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DGP-501	Taller de Diseño Gráfico V	DET-403/DFH-407 DGH-406/DGP-401	9.0
DGH-505	Publicidad	DGH-305	3.0
DGH-507	Práctica Profesional (Imprenta 80 horas)	DGT-402	-
DE-3	Electivo	DE-1	1.5 – 3.0

PLAN PROFESIONAL

DGP-502	Seminario Gráfico Computacional I	DGT-403	3.0
DGT-503	Seminario Producción Audiovisual I	DGT-404	4.5
DGH-504	Seminario de Diseño Gráfico I	DGH-405	3.0
DGH-506	Seminario de Gestión I	DGH-407	3.0
HORAS			27.0 – 30.0

4º AÑO (Octavo Semestre)

PLAN LICENCIATURA

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DGP-601	Taller de Diseño Gráfico VI	DGH-506/DGP-501	9.0
DGH-605	Ética y Legislación	-	3.0
DE-4	Electivo	DE 1/DE-2	1.5 – 3.0

PLAN PROFESIONAL

DGP-602	Seminario Gráfica Computacional II	DGP-502	3.0
DGT-603	Seminario Producción Audiovisual II	DGT-503	4.5
DGH-604	Seminario de Diseño Gráfico II	DGH-504	3.0
DGH-606	Seminario de Gestión II	DGH-506	3.0
HORAS			27.0 – 3.0

ETAPA DE TITULACION – MENCIÓN DISEÑO GRÁFICO
5º año – Plan profesional (Noveno Semestre)

PLAN PROFESIONAL

CODIGO	ASIGNATURA	REQUISITOS	HORAS
DG-701	Práctica Profesional	Licenciatura - P Prof. I	22
DG-702	Investigación (Base Memoria)	Licenciatura - P Prof. I	8
HORAS			30.0

(Décimo Semestre)

PLAN PROFESIONAL

CODIGO	ASIGNATURA	REQUISITOS	HORAS
DG-801	Proyecto de Título	DG-701/DG-702	30.0

* Los electivos pueden ser de dos tipos:

- A. De tipo conceptual con 1 carga horaria de 1.5 horas
- B. De tipo plástico con 1 carga horaria de 3.0 horas

B.1. ETAPA ESPECIALIZADA – MENCIÓN DISEÑO INDUSTRIAL
SEGUNDO AÑO – PLAN LICENCIATURA

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DIP-201	Taller de Diseño Industrial II	DP-101	9.0
DIP-202	Taller de Maquetas y Prototipos	-	3.0
DIT-203	Geometría II y Dibujo Técnico	DT-104	3.0
DIT-204	Tecnología Industrial y Materiales I	-	3.0
DIT-205	Gráfica Computacional II	DT-105	3.0
DIH-206	Ergonomía I	DP-103	3.0
DIH-207	Física	DH-108	3.0
DIH-208	Economía y Administración	-	3.0
HORAS:			30.0

ETAPA ESPECIALIZADA: MENCIÓN DISEÑO INDUSTRIAL
TERCER AÑO – PLAN LICENCIATURA (Quinto Semestre)

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DIP-301	Taller de Diseño Industrial III	DIP-201/DIT-204 DIP-205/DIH-207	9.0
DIT-302	Tecnología Industrial y Materiales III	DIT-204	3.0
DIT-303	Computación III – Modelamiento	DIT-205	3.0
DIH-304	Ergonomía II	DIH-206	3.0
DIH-305	Estructuras I	DIH-207	3.0
DIH-306	Marketing I	DIH-208	3.0
DIH-307	Historia y Teoría del Diseño Industrial II	DH-106	3.0
DE-1	Electivo	-	1.5
HORAS			28.5

3º AÑO (Sexto Semestre)

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DIP-401	Taller de Diseño Industrial IV	DTI-302/DIP-301 DIH-304/DIH-305	9.0
DIT-402	Tecnología Industrial y Materiales III	DIT-302	3.0
DIT-403	Computación IV – Modelamiento	DIT-303	3.0
DIH-404	Blónica	DIT-304	3.0
DIH-405	Estructuras II	DIH-305	3.0
DIH-406	Marketing II	DIH-306	3.0
DIH-407	Metodología de la Investigación	-	3.0
DE-2	Electivo	-	1.5
HORAS			28.5

ETAPA AVANZADA

4º año (Séptimo Semestre)

PLAN LICENCIATURA

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DIP-501	Taller de Diseño Industrial V	DIP-401/DIT-402 DIH-405/DIH-406	9.0
DIH-502	Psicología Social	DIH-107	3.0
DE-503	Electivo	DE-1	1.5

PLAN PROFESIONAL

DIT-503	Seminario Diseño Computacional I	DIT-403	3.0
DIT-504	Seminario de Procesos de Producción y Materiales Industriales I	DIT-402	4.5
DIH-505	Seminario de Diseño Industrial I	DIH-407	3.0
DIH-506	Seminario de Gestión I	DIH-406	3.0
HORAS			27.0

ETAPA AVANZADA

4º AÑO – (Octavo Semestre)

PLAN LICENCIATURA

CODIGO	ASIGNATURAS	REQUISITOS	HORAS
DIP-601	Taller de Diseño Industrial VI	DIP-501/DIH-506	9.0
DIH-602	Ética y Legislación	-	3.0
DE-4	Electivo	DE-1/DE-2	1.5

PLAN PROFESIONAL

DIT-603	Seminario de Diseño Computacional II	DIT-503	3.0
DIT-604	Seminario de Procesos de Producción y Materiales Industriales II	DIT-504	4.5
DIH-605	Seminario de Diseño Industrial II	DIH-505	3.0
DIH-606	Seminario de Gestión II	DIH-506	3.0
HORAS			27.0

**ETAPA DE TITULACION – MENCIÓN DISEÑO INDUSTRIAL
5º AÑO –PLAN PLROFESIONAL - Noveno Semestre)**

PLAN PROFESIONAL

CODIGO	ASIGNATURA	REQUISITOS	HORAS
DI-701	Práctica Profesional	Licenciatura	22.0
DI-702	Investigación (Base Memoria)	Licenciatura	8.0
HORAS			30.0

PLAN PROFESIONAL (Décimo Semestre)

CODIGO	ASIGNATURA	REQUISITOS	HORAS
DI-801	Proyecto de Título	DI-701/DI-702	30.0

NOTA: modificaciones incluidas en el texto:

- Se sustituyó la mención hecha al D.U. N°002805, de 1993, de Normas Generales sobre Escuelas de Pregrado, por D.U. Exento N°906, de 2009, sobre Reglamento General de Facultades, que derogó el decreto anteriormente señalado, siendo la norma actualmente vigente en la materia.
- Las menciones hechas a la “Escuela de Diseño” fueron sustituidas por “Escuela de Pregrado”, de acuerdo a lo establecido en el D.U. N°0020567, de 2010, que fusiona las Escuelas de Arquitectura, de Geografía y de Diseño en una única unidad, bajo la denominación de Escuela de Pregrado.
- El D.U.N°008842 de 2001, sustituye el artículo 26, y en su punto 2 señala: la modificación precedente regirá a contar del año académico 2002.
- El D.U. N°009879, de 2003, sustituye el inciso primero del artículo 4. En los artículos 5, 6, 16, 22°, 23°, 34°, 38°, así como en cualquier otra disposición es que apareciere mencionada la expresión “Escuela de Arquitectura” sustitúyase por “Escuela de Diseño”.
- El D.U. N°0022586, de 2004 establece: Declarase que la modificación del artículo 26 del D.U. N°002917, de 1997, dispuesta en el párrafo 2. del D.U. N°008842, de 2001, se aplicará a las promociones que ingresaron a la Carrera de Diseño con posterioridad a su vigencia, por consiguiente no regirá para quienes ingresaron a dicha carrera en los años académicos anteriores.